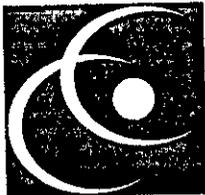


COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



Exp. 252- 2016

III.- ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Ambas partes llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:

En cuanto a los puntos a) y b) de la pretensión conciliatoria, acuerdan solucionar este conflicto de la siguiente manera:

Otorgar la ampliación de plazo por el lapso de 120 días calendarios a favor del Consorcio Saneamiento Inca por adicional y deductivo de obra, producto de la modificación del expediente técnico. El plazo de 120 días comenzará a regir a partir del día siguiente de la culminación del plazo contractual.

Respecto a la petición C) y D) de la solicitud de la conciliación del contratista, la entidad no asumirá ningún pago, y CONSORCIO SANEAMIENTO INCA, se desiste de esas pretensiones.

IV.- VERIFICACION EN LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este Acto MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA con Registro del C.A.L. N° 16811, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, a los 12 días del mes de Enero de 2017 siendo las 11:00 horas del día firman la presente acta, la que consta de dos (02) páginas, la conciliadora y los intervinientes.

CONSORCIO SANEAMIENTO INCA
Carlos Arroyo Caballero
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Abog. Maribel Rosillo Gonzales
PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL
REG. B.A.A. 385

Maria del Carmen Castañeda Cerna
MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 16811
REG. 2983
REG. 527